

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020 2024 00151 00. Proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ERIK FABIAN CABAS TORRES.

Teniendo en cuenta que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 422 y 468 del Código General del Proceso y además, cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada, el Juzgado **R E S U E L V E**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ERIK FABIAN CABAS TORRES, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 05700006007658445

1.1. Por la suma de NOVENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$97.199.825,00) M/CTE, por concepto de saldo insoluto de capital el cual se acelera con la presentación de la demanda.

1.2. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital acelerado señalado en el numeral "1.1", causados desde la fecha de presentación de la demanda, 15 de febrero de 2024, y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa del 21.99% E.A., sin que esta sobrepase la tasa máxima legal permitida para los créditos de vivienda

1.3. Por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$454.229,66) MCTE, por concepto 5 cuotas de capital causadas y no pagadas, en el periodo comprendido entre el 29 de agosto al 29 de diciembre de 2023, discriminadas así:

	Fecha vencimiento	Valor cuota vencida en pesos
1	29/08/2023	\$ 88.872,95
2	29/09/2023	\$ 89.848,67
3	29/10/2023	\$ 90.835,10
4	29/11/2023	\$ 91.832,36
5	29/12/2023	\$ 92.840,58
	TOTAL	\$ 454.229,66

1.4. Por los intereses moratorios equivalente a la tasa del 21,99 % E.A., sobre cada una de las cuotas de capital indicadas en el numeral anterior, sin superar los máximos legales permitidos para los créditos de vivienda, desde la fecha de vencimiento de cada una de las cuotas hasta que se efectúe el pago total.

1.5. Por la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DIEZ PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$5.258.010,89) MCTE, por concepto de intereses de plazo que debían pagarse con las cuotas de capital indicadas en el numeral anterior, comprendidos entre el 29 de agosto al 29 de diciembre de 2023, cuyos valores se discriminan así:

	Fecha	Valor intereses de plazo
1	29/08/2023	\$ 979.638,09
2	29/09/2023	\$ 1.071.151,20
3	29/10/2023	\$ 1.070.164,77
4	29/11/2023	\$ 1.069.167,51
5	29/12/2023	\$ 1.068.159,32
	TOTAL	\$ 5.258.010,89

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: DECRETAR el embargo del inmueble hipotecado distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40794143**, denunciado como propiedad del aquí ejecutado. **LIBRAR** comunicación a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, para que se inscriba la medida en el folio de matrícula en cita. Ofíciase

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibidem*.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, identificada con C.C. No. 52.881.804 y T.P. 234.110 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la entidad ejecutante, de conformidad al poder otorgado.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 040 Hoy 08 de abril de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ